

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 916 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 18 de agosto de 2025**

R. EX. N° **01996/2025**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 10.044 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 146/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.092 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 916, modificada por la N° 1.714 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 916, modificada por la N° 1.714, ambas de 2025, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **300 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que, la cesión se efectuó en favor del armador de la embarcación artesanal REYMAR II inscrita en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Arica y Parinacota.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 10.044 de 2025, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 50 toneladas, con cargo su Licencia Transable Clase A, la cuota cedida a la mencionada embarcación, totalizando por tanto 350 toneladas de Jurel.

4.- Que, el armador de la embarcación antes señalada ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 916, modificada por la N° 1.714, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **300 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por **"350 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 245 UMD de Jurel y la tabla ahí individualizada por la siguiente:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	18.244,865	12.758	2.629 - 15.205; 351 - 530
Traspaso	350,000	245	2.629 - 2.872
Final 2025	17.894,865		
Coef. Traspasado	0,0024474		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

